



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 131 - 2026 - MPLP

Tingo María, 20 de abril de 2026

VISTO:

El Informe N° D000020-2026-GAT-MPLP/TM de fecha 07 de abril de 2026, el Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, solicita emisión de la Resolución de Alcaldía, con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ficha Técnica del Indicador 2.1, Compromiso 2: Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo”, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

La Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, dispone que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Conforme al Título I, Capítulo I del Art. 1 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece el concepto de acto administrativo; “Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta”;

La recaudación y fiscalización de los impuestos municipales corresponde a los gobiernos locales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF;

La recaudación, administración y fiscalización del Impuesto Predial (IP) corresponde a la municipalidad distrital donde se encuentra ubicado el predio, en mérito a lo indicado en el artículo 8° del precitado marco normativo;

Mediante Decreto Supremo N° 003-2026-EF, se aprobó los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al año 2026;

Asimismo, con Resolución Directoral N° 0003-2026-EF/50.01, se aprobó los indicadores, fichas técnicas y metas de los compromisos establecidos para el Programa de incentivos a la Mejora de la gestión Municipal correspondiente al año 2026;

Que, mediante dicha resolución, se aprobó el Indicador 2.1, “Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial corriente”, y el Indicador 2.2, “Porcentaje de aumento de recaudación del Impuesto Predial total 2026 respecto al año 2025”, ambos asociados al Compromiso 2, “Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial”;

Según el Compromiso 2 del referido programa contempla, como parte de los procedimientos detallados en la Ficha Técnica del Indicador 2.1, la emisión de una resolución de alcaldía (RA), donde se consigne la información del monto de emisión inicial del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2026, la cual debe ser presentada hasta el 30 de abril de 2026;

Cabe señalar que, el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2026 en definitiva es el instrumento legal que establece los compromisos y metas que las municipalidades deben cumplir para acceder a recursos adicionales;



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Pag.02/ RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 131 - 2026 - MPLP

Mediante el compromiso 2 (C2) - Mejorar los niveles de recaudación del impuesto predial establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, tiene por objetivo incrementar el porcentaje de recaudación del Impuesto Predial corriente respecto a su emisión, en las municipalidades tipo A,B, C y D, a fin de aumentar sus ingresos propios en el mismo año, evitando la acumulación del stock de deuda tributaria pendiente de cobro, y generando una mayor autosuficiencia fiscal y una mejora en las finanzas municipales;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF, en el ámbito de aplicación de la presente normativa rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo el cual comprende: **a) Impuesto:** Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado. **b) Contribución:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales. **c) Tasa:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. **No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual. Las Tasas, entre otras, pueden ser: 1. Arbitrios:** son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público, **2. Derechos:** son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos, **3. Licencias:** son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización;

Que, en el marco del cumplimiento de los compromisos establecidos por el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2026, implementado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) como instrumento orientado a optimizar la eficiencia administrativa y tributaria de los gobiernos locales, se ha definido como indicador clave el Indicador 2.1, relativo al porcentaje de recaudación del Impuesto Predial corriente. Este indicador tiene por finalidad medir la capacidad de gestión tributaria de las municipalidades respecto de la recaudación efectiva del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal vigente (2026). Para la verificación del cumplimiento del Compromiso 2, la Ficha Técnica del Indicador 2.1 dispone como requisito obligatorio la carga de información en el Sistema de Registro de Impuesto Predial (SISREPRE), incluyendo la Resolución de Alcaldía que apruebe y formalice el monto de emisión inicial del Impuesto Predial para el año 2026. Conforme al Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM-GL), dicho monto asciende a S/ 5,018,593.15 (Cinco Millones Dieciocho Mil Quinientos Noventa y Tres con 15/100 Soles);

Año	Concepto	Monto (S/)
2026	Emisión inicial total por concepto de Impuesto Predial del año 2026 con revisión y depuración de inconsistencias en bases de datos de contribuyentes y predios	S/ 5,018,593.15

Que, conforme a los plazos establecidos en la Ficha Técnica del Indicador 2.1, la fecha límite para la carga de la Resolución de Alcaldía en el SISREPRE es el 30 de abril de 2026. Este plazo constituye un hito administrativo de carácter perentorio, cuya inobservancia podría impedir la validación del Compromiso 2 y, en consecuencia, afectar la elegibilidad de la municipalidad para acceder a los recursos económicos asignados por el MEF. Razón suficiente que estima la emisión de la resolución correspondiente;

A través del Informe Técnico N° D000005-2026-SRT-MPLP/TM de fecha 27 de marzo de 2026, la Subgerente de Recaudación Tributaria, en sus conclusiones dice: “En atención a lo expuesto y en concordancia con los lineamientos establecidos en el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, se recomienda gestionar ante el área correspondiente de alcaldía la emisión de la Resolución de Alcaldía, con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ficha Técnica del Indicador 2.1, Compromiso 2: Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial. Esta acción resulta indispensable para formalizar las medidas orientadas al fortalecimiento de la gestión tributaria municipal y asegurar el acceso a los incentivos previstos por el referido programa”;

Mediante el Informe N° D000020-2026-GAT-MPLP/TM de fecha 07 de abril de 2026, el Gerente de Administración Tributaria, en sus conclusiones indica lo siguiente; “En atención a lo expuesto y en concordancia con los lineamientos establecidos en el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, se recomienda gestionar ante el área correspondiente de alcaldía la emisión de la Resolución de Alcaldía, con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ficha Técnica del Indicador 2.1, Compromiso 2: Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial. Esta acción resulta indispensable para formalizar las medidas orientadas al fortalecimiento de la gestión tributaria municipal y asegurar el acceso a los incentivos previstos por el referido programa”;



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Paq.03/RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 131 - 2026 - MPLP

Máxime, con **Opinión Legal N° D000232-2026-OGAJ-MPLP/TM** de fecha 14 de abril de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, el análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo, así como, del informe técnico respectivo, y con el sustento jurídico correspondiente, considera que se debe continuar con el procedimiento administrativo para los fines de su propósito, esto es, sobre la base de los Informes siguientes; Informe N° D000020-2026-GAT-MPLP/TM del Gerente de Administración Tributaria, y el Informe Técnico N° D000005-2026-SRT-MPLP/TM de la Subgerente de Recaudación Tributaria; por lo que opina, que es procedente continuar con el procedimiento administrativo de la emisión de la Resolución de Alcaldía, con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ficha Técnica del Indicador 2.1, Compromiso 2: Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial. Es indispensable para formalizar las medidas orientadas al fortalecimiento de la gestión tributaria municipal y asegurar el acceso a los incentivos previstos por el referido programa;

Estando a lo expuesto, a la precitada Opinión Legal del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, al Proveído D001399-2026-GM-MPLP/TM del Gerente Municipal, y al Proveído D001200-2026-ALC-MPLP/TM del Despacho de Alcaldía, de fechas 14, 15 y 17 de abril de 2026, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INFORMAR, al **Ministerio de Economía y Finanzas** los datos solicitados en los procedimientos del **Indicador 2.1, “Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial corriente”, del Compromiso 2, “Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial”, del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2026**, según el siguiente detalle:

Año	Concepto	Monto (S/)
2026	Emisión inicial total por concepto de Impuesto Predial del año 2026 con revisión y depuración de inconsistencias en bases de datos de contribuyentes y predios	S/ 5,018,593.15

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Recaudación Tributaria, al Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2026, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACIÓN** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Construyendo
Una Gran Provincia